

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE ICA

# ***ESTATUTO INSTITUCIONAL***

**DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE ICA**

**EN ICA**.- a cuatro de agosto de mil novecientos ochenticuatro, ante mi Jorge L. Carcelen Sotelo Notario Público de la Provincia de Ica, debidamente Identificado con Libreta de Conscripción Militar número Ocho cientos noventidos mil seiscientos noventiocho, é Inscrito en el Registro Electoral Nacional con el número Siete millones ciento ochenticinco mil doscientos veintitrés, sufragante Electoral, con Libreta Tributaria del Registro Nacional de Contribuyentes número seis millones trescientos setenticuatro mil ciento ochentidos, fueron presente de una parte : DON CESAR MARTINEZ GARCIA, peruano, con L.E. N°4657773, L.T. N° V348196; L.M. N°275815249, Contador Público, casado, DOÑA MARIA PEÑA WONG, peruana, con L.E. N°4660043, L.T.N° T-371848, Contador Publico, casada; y DON FRANCISCO GOMEZ APARCANA, Peruano, con L.E. N° 4655317, L.T. N° 6983506, Contador Público, casado; quienes proceden en nombre y representación del Colegio de Contadores Públicos de Ica, en sus cualidades de Decano, Secretario y Tesorero respectivamente según comprobante que se inserta a la presente escritura.

Los comparecientes mayores de edad, vecinos del lugar, entendidos en el Idioma castellano, con capacidad para contratar a quienes de conocer doy fé, como asimismo la doy de haber cumplido con las prescripciones de los Artículos treintiocho al cuarentiuno inclusive de la Ley del Notariado; y me entregaron para elevar a Escritura Pública una minuta que contiene una de Elevación a Escritura de Estatutos, debidamente firmada la que queda archivada bajo el número y folio que le corresponde en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue:

**MINUTA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA**

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Elevación a Escritura de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Ica, con L.T. N°98A3691, debidamente representado por su Decano C.P.C. César Martínez García, con L.E. N°4657773, L.T. N°V348196, por su secretaria C.P.C. María peña Wong, con L.E. N° 466004 L.T. N° J371848, y por su Tesorero C.P.C. Francisco Gómez Aparcana, L.E. 4655317, l.t. 6983506, según comprobante que se inserta al a presente escritura, en los términos siguientes;

**PRIMERO**

En sesión de Asamblea General Extraordinaria del día 24 de Febrero de 1,983, se aprobó los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Ica, y que constan de siete Títulos, XVI Capítulos, y 104 Artículos, asimismo se faculto al Sr. Decano, Sra Secretaria y Sr. Tesorero del Colegio de Contadores de Ica, para que suscriban la minuta y escritura pública de los Estatutos de la Orden.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de Ley é insertar en el cuerpo de la Escritura los Estatutos del Colegio que se mencionan; y expedir partes a los Registro Públicos de Ica, para la inscripción correspondiente.

Ica, 01 de Agosto de 1,984.-(firmado):Numa Guerrero Quiroz Abogado Registro N°586.- Colegio de Contadores Públicos de Ica- C.P.C. Cesar Martínez García.- Decano.= Colegio de Contadores Públicos de Ica- C.P.C. María Peña Wong Director Secretario.- Colegio de Contadores Públicos de Ica C.P.C. Francisco Alcides Gómez Aparcana – Director Tesorero.

**ESTATUTOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE ICA.****TITULO I.- DEL COLEGIO Y SUS FINES.-****CAPITULO 1°****DEL COLEGIO**

**ARTICULO 1.-** El Colegio de Contadores Públicos de Ica, es una Institución de Derecho Público Interno, creado por Ley y con la autonomía y representación que ella le otorga, y su duración es indefinida.

**ARTICULO 2.-** El Colegio de Contadores Públicos de Ica está integrado por os Contadores públicos que ejercen su actividad profesional en el Departamento de Ica

**ARTICULO 3.-** La colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, en forma individual o asociada incluso para la docencia.

**ARTICULO 4.-** La Sede de la Institución es la Ciudad de Ica Capital del Departamento.

**ARTICULO 5.-** La Institución es ajena a toda actividad política, partidaria y religiosa, sin embargo, se pronunciará en los casos de flagrante violación de los Derechos Humanos.

**CAPITULO 2****DE LOS FINES**

**ARTICULO 6.-** Los fines del Colegio de Contadores Públicos de Ica, no son de lucro y están permanentemente orientados hacia el servicio de la colectividad, a la elevación del prestigio de la profesión del Contador Público y al Bienestar de todos los miembros de la orden.

**ARTICULO 7.-** Son fines del Colegio de Contadores Públicos de Ica: a) Representar a la Profesión de Contador Público en la Jurisdicción de su Sede y prestar el debido apoyo en su ejercicio.- b) Vigilar el cumplimiento de la Ley de Profesionalización, leyes conexas, el presente Estatuto, Reglamento Interno, El Código de Ética y disposiciones complementaria.= c).= Velar porque los miembros de la Orden gocen de garantías y consideraciones en el ejercicio de su actividades profesionales.= d).= Cuidar que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios, normas y técnicas de la ciencia contable.- e) Propiciar el constante perfeccionamiento profesional entre sus miembros, promoviendo la docencia, los trabajos de investigación, las publicaciones, los certámenes nacionales y los programas de extensión, actualización y perfeccionamiento profesional.= f).= Gestionar entre los Poderes Públicos las disposiciones legales que amparen el desarrollo y afianzamiento de la profesión.- g).= Estudiar los asuntos de carácter público que afecten el campo del ejercicio profesional, así como los de intereses nacional para en su caso emitir pronunciamiento que reflejen la opinión de la profesión .=h) Mantener vínculos permanentes con las Universidades, con el objeto de colaborar en la actualización de la formación profesional, así como con otros centros de estudios superiores del Perú y el Extranjero y con los otros Colegios Profesionales.- i).= Acrecentar y/o mantener la integridad patrimonial de la Institución:

**ARTICULO 8.-** Son atribuciones del Colegio de Contadores Públicos de Ica: a.- Denunciar el ejercicio ilegal de la Profesión.- b).= Investigar de oficio a solicitud de los interesados los actos contrarios a la ética profesional e imponer sanciones disciplinarias a los Miembros del Colegio que resultasen responsables, con intervención del Tribunal de Honor.- c).- Reglamentar el ejercicio de las actividades privativas de la profesión en función del servicio a la Sociedad y la responsabilidad personal de los Contadores Públicos que intervienen .- d).= Establecer el arancel de honorarios mínimos de servicios profesionales.- e) .= Llevar los registros de matrícula de los Contadores Públicos y de las Sociedades de Auditoría que ejerzan en el Departamento de Ica.- f).- Propender a la ayuda mutua entre sus miembros y establecer un régimen interno de seguridad social para los mismos.

**TITULO SEGUNDO**

**DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPITULO 3****DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 9.-** Los Miembros del Colegio son: Ordinarios, Transitorios y Honorarios.-

**ARTICULO 10.-** Son Miembros Ordinarios los que poseen título profesional de Contador Público, otorgado por una Universidad Peruana o Extranjera revalidado en el País, cuya admisión haya sido aprobada por el Consejo Directivo de acuerdo a las normas reglamentarias.

**ARTICULO 11.-** Son derechos de los Miembros Ordinarios: a) . = Ejercer la Profesión de Contador Público . = b).- Elegir y ser elegido para integrar los Organismos Directivos del Colegio en las condiciones que establece la Ley, el Estatuto, y el Reglamento Interno.= c) Participar en las comisiones y comités de trabajo, creados por el colegio.- d).- Intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto.

**ARTICULO 12.-** Son obligaciones de los Miembros Ordinarios a).= Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Colegio .- b).= Cumplir con los acuerdos de las Asambleas Generales y los del Consejo Directivo.- c).- Acatar y cumplir las normas del Código de Ética.- d).- Denunciar ante el Colegio a todos aquellos que ejerzan funciones privativas de la profesión, sin tener título de Contador Público.= e).= Velar por el prestigio de la profesión y del Colegio. f).- Concurrir a las Asambleas u otros actos que convoquen el Consejo Directivo.- g).= Aceptar y cumplir las comisiones representaciones, estudios y trabajos que el Colegio le encomiende.- h).- Pagar con puntualidad las cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTICULO 13.-** Son Miembros Transitorios: Los Contadores Públicos no residentes en el Departamento de Ica, pertenecientes a otros colegios, que por tiempo limitado ejerzan la profesión en la Jurisdicción de este Colegio.

**ARTICULO 14.-** Son derechos y Obligaciones de los Miembros Transitorios: a).= Ejercer la profesión de Contador Público, y b).= Cumplir con las disposiciones contemplados en los incisos a,b,c,d,e,y h del Artículo 12° de este Estatuto

**ARTICULO 15.-** La calidad de miembros Honorarios será conferida por el Consejo Directivo, de acuerdo con el Reglamento Interno, a las personas naturales, nacionales o extranjeras que por actos personales hayan contribuido al progreso o desarrollo de la profesión, o que por actos que beneficien materialmente a la Institución comprometen el reconocimiento del Colegio.

**TITULO IV .- REGIMENES DE LOS MIEMBROS .-** ARTICULO 16.- Los Miembros Ordinarios serán incorporados oficialmente al Colegio, siguiendo las formalidades que señala el Reglamento Interno.

**ARTICULO 17.-** La calidad de Miembro del Colegio podrá suspenderse: a.- Por incumplimiento y violación de las normas estatutarias reglamentarias y del Colegio de Etica.- b).- Por incumplimiento y violación de los acuerdos de las Asambleas Generales .- C.- Por adeudo de hasta 3 cotizaciones ordinarias mensuales y/o una cuota extraordinaria, previo requerimiento escrito del Tesorero y Notarial del Consejo Directivo ocho días después, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.- d.- Por Probada Inmoralidad en el ejercicio de la profesión.- e) Por propiciar actividades opuestas a los fines del Colegio y/o contrarias a la profesión.- f).- Por no sufragar las elecciones del Consejo Directivo sin causa justificada, quedando en este caso inhabilitado para el ejercicio profesional por el término de seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de las elecciones.- g).- Mientras dure su ausencia del Departamento o del País por motivos de trabajo o estudio a solicitud escrita del interesado.- h).- Por resolución judicial ejecutoriada que sancione actos violatorios de la Ley Penal ò inhabilitaciones previstas en el Código Civil, de conformidad con lo ordenado en la respectiva sentencia.

**ARTICULO 18.-** Se pierde la calidad de Miembro del Colegio: a.- Por integrar organismos directivos o asumir la representación de Instituciones que realicen actos notarialmente contrarios a las leyes que amparan la profesión de Contador Público.- b.- Por traslado de matrícula a otro colegio departamental .- c.- por fallecimiento.- d.- por renuncia a su calidad de miembro del colegio.-

**ARTICULO 19.-** La condición de Miembro Transitorio del Colegio cesa: a.- Cuando el colegio solicita sea considerado como Ordinario, en razón de su permanencia en la sede departamental .- b.- por queda e incurso en las causales indicadas en el artículo 18° de este Estatuto.

**ARTICULO 20.-** En los casos contemplados en el inciso a) del Artículo 18°, le corresponde al tribunal de honor dictar resolución respectiva y el Consejo Directivo la ejecutará dentro del plazo que señale el reglamento interno.- se podrá apelar a la Asamblea General más próxima, de confirmarse la sanción se comunicará el acuerdo a la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

## **TITULO TERCERO**

### **DEL REGIMEN DE ORGANIZACIÓN.-**

#### **CAPITULO V**

**DE LOS ORGANOS**

**ARTICULO 21.-** Son Órganos de Gobierno: a.- La Asamblea General.- b.- El Consejo Directivo.

**ARTICULO 22.-** Son entes de asesoría y estudio: a.- El Tribunal de Honor, b.- El Consejo Consultivo .- c.- Los Comités y Comisiones.

**CAPITULO VI****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 23.-** La Asamblea General es el máximo órgano del Colegio y está integrada por los Miembros Ordinarios hábiles y sus acuerdos son de carácter obligatorio.

**ARTICULO 24.-** La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto y el Reglamento Interno.

**ARTICULO 25.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTICULO 26.-** Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas anualmente y tratarán básicamente: a.- Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio, la memoria anual, informe de tesorería y aprobación de balance .- b.- En Agosto, elecciones Generales, cuando corresponda.- c.- en Noviembre, para discusión y/o aprobación del presupuesto anual del colegio.

**ARTICULO 27.-** La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán efectuadas mediante citaciones por esquila con anticipación de ocho días cuando menos y publicación en los medios de comunicaciones masiva.

**ARTICULO 28.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo ó a pedido de cuando menos el 20% de los Miembros Ordinarios hábiles, quienes indicarán el objeto de su petición.

**ARTICULO 29.-** Las citaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias se harán de acuerdo con los requisitos señalados para las Asambleas Ordinarias e indicándole el objeto de la convocatoria.

**ARTICULO 30.-** En las Asambleas Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos que motivan la convocatoria.

**ARTICULO 31.-** El quórum de apertura para las Asambleas Ordinarias, lo constituirá la mitad más uno de los Miembros hábiles.- Si transcurrido 30 minutos de a hora de la citación no se

alcanzará el quórum indicado se considerará como efectuada la segunda convocatoria, en el que el quórum será del 20% de los Miembros Ordinarios hábiles .- en caso de no obtenerse ese porcentaje se considerara convocada la tercera y última citación en que el quórum será del 5% de los Miembros Ordinarios hábiles como mínimo .- en caso de no alcanzase el quórum, se convocará a una próxima asamblea dentro de los ocho días siguientes, debiendo llevarse a cabo con los miembros asistente.

**ARTICULO 32.-** El quórum de apertura para las Asambleas extraordinarias, convocadas por el Consejo Directivo, regirá el mismo procedimiento que para las Asambleas Ordinarias.

En el caso de las Asambleas Extraordinaria solicitadas por los Miembros de la Orden y convocadas por el Consejo Directivo el quórum de apertura será la mitad más uno de los miembros ordinarios hábiles para la segunda citación y el 20% de los miembros ordinarios hábiles para la citación.

**ARTICULO 33.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Decano y en caso de ausencia e impedimento de éste, por el Vice - Decano, o por el Director más antiguo como Miembro del Colegio.

**ARTICULO 34.-** Los acuerdos de la Asamblea Generales se tomarán de la siguiente manera:  
a.- En las Asambleas Generales Ordinarias por mayoría simple de votos .- b.- En las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas por el Consejo Directivo por mayoría simple de votos .- c.- En Asambleas Generales Extraordinarias solicitadas por los miembros de la Orden y convocadas por el Consejo Directivo, por la mitad más uno de los asistentes.- d.- En caso de modificación de estatutos y reglamento interno, la mayoría será necesariamente de los dos tercios asistentes.-

**ARTICULO 35.-** Para la Asamblea General Ordinaria que corresponde a elecciones de renovación del Consejo Directivo se considerará como quórum el número de miembros registrados en la Acta de Comisión Electoral, considerándose como abierta la asamblea desde la iniciación del acto eleccionario hasta la terminación del escrutinio y proclamación correspondiente de conformidad con el procedimiento que se determinará en el capítulo respectivo.

## CAPITULO VII

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 36.-** El Consejo Directivo estará compuesto por catorce miembros ordinarios elegidos para un período de dos años, mediante voto secreto, universal, directo y obligatorio y

sus cargos serán los siguientes: 1.- Un Decano.- 2.- Un Vice Decano.- 3.- Un Director Secretario.- 4.- Un director Secretario Adjunto.- 5.- Un Director Tesorero .- 6.- Un Director Tesorero Adjunto.- 7.- Un Director de Presupuestos y Contabilidad.- 8.- Un director de Relaciones Públicas 9.- Un Director de Relaciones del Interior 10.- Un Director de Actividades Sociales, Culturales y Deportivas.- 11.- Un Director Bibliotecario.- 12.- Un Director de Prensa y Publicaciones.- 13.- Un Director de Promoción y Defensa Profesional .- 14.- Un Director de Asistencia Social.

**ARTICULO 37.-** Las funciones del Consejo Directivo serán ejercidas con sujeción a las disposiciones del Reglamento Interno.

**ARTICULO 38.-** El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será de ocho miembros, como mínimo y sus decisiones serán tomadas por mayoría.

**ARTICULO 39.-** La asistencia a las sesiones del Consejo Directivo es obligatorio para todos sus integrantes.- La no concurrencia a 3 sesiones consecutivas o a 6 alternadas sin causa justificada, dará lugar a su separación y el Consejo Directivo designará quien deba sustituirla-

**ARTICULO 40.-** Corresponde al Consejo Directivo: a.- Dirigir la vida Institucional de acuerdo a los fines señalados en este estatuto.- b.- Representar a la profesión ante los Poderes Públicos, Instituciones Oficiales o Particulares y emitir los informes que les soliciten al colegio .- C.- Aprobar las solicitudes de Inscripción para la matrícula en el Colegio de acuerdo con los requisitos legales y estatutarios .- d.- Aprobar los reglamentos del Colegio a excepción del Reglamento Interno que será elevado a la Asamblea General para su aprobación y/o modificación.- e.- cubrir las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo Directivo designando los que deben desempeñarlos por el tiempo de faltare para que venza el periodo del miembro sustituido. F.- Denunciar ante la autoridad competente a los infractores por el ejercicio ilegal de la profesión g.- absolver las consultas que sobre cuestiones relacionadas con la profesión le sean formuladas.- h.- comprar o vender bienes muebles, aceptar obligaciones y abrir cuentas corrientes bancarias y financieras, girando en nombre del Colegio .-i.- comprar o vender bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General.- j.-Nombrar a los delegados ante los Organismos que determinan las disposiciones legales, ante los Organismos que determinan las disposiciones legales, ante las Universidades y/o Entidades Públicas o Privadas, que por su naturaleza y función requieren la representación del Colegio.- k.- Designar delegados ante la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú, así como ante otras Instituciones del País. l.- Difundir el Código de Ética, vigilar su cumplimiento y perseguir de oficio o a solicitud de parte, los actos violatorios a las disposiciones del mismo.-ll.- Aceptar ó rechazar las denuncias que reciba por trasgresión de las normas del Código de Ética.- m.-

Estudiar y promover nuevas disposiciones legales es relacionados con el ejercicio de la profesión n.- aplicar las sanciones disciplinarias por trasgresión de las normas estatutarias reglamentarias o del Código de Ética. Ñ.- Pronunciarse sobre asuntos de interés nacional y/o problemas regionales, desde el punto de vista estrictamente profesional.- o.- Cumplir con el programa de trabajo presentando en la plataforma electoral, y rendir cuenta de él a la Asamblea General.

**ARTICULO 41.-** Las funciones y atribuciones de los cargos del Consejo Directivo estarán normados en el Reglamento Interno.

**ARTICULO 42.-** El Decano y demás miembros del Consejo Directivo solicitaran licencia o renuncia cuando estuvieren incurso en el proceso administrativo o judicial que prometa la representación Institucional.

**ARTICULO 43.-** El Consejo Directivo, anualmente deberá ratificar o sustituir a los delegados cuando su comisión excede un año.- Las funciones de los delegados a que se refiere los incisos j y k del artículo 40, estarán regidas por la disposiciones del reglamento interno y en todos los casos deberán informar al Consejo Directivo, cuando menos cada mes sobre el desempeño de sus actividades.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**ARTICULO 44.-** El Tribunal de Honor estará integrado por cinco miembros ordinarios titulares u dos suplentes designados cada dos años, por sorteo, por el Consejo Directivo en ejercicio, entre los decanos y ex Vice Decanos del Colegio, correspondiendo la presidencia del Tribunal al más antiguo.

**ARTICULO 45.-** El tribunal de Honor tiene como función específica resolver todos los casos que planteen por trasgresión del Código de Ética Profesional, por lo que determine el artículo 18° de este Estatuto y los que a juicio del Consejo Directivo merezcan su convencimiento.

**ARTICULO 46.-** Los asuntos a que se refieren el artículo anterior serán remitidos por el Consejo Directivo, ya sea por propia iniciativa o en cumplimiento del trámite por las denuncias que por escrito formule miembros de la Orden o terceros agraviados, previo estudio del Consejo Directivo la admitirá o rechazará dentro de los treinta días de la recepción con notificación al denunciado.

**ARTICULO 47.-** El cargo de Miembro Tribunal de Honor vaca por las mismas causales señalados por los del Consejo Directivo.

**ARTICULO 48.-** Los Miembros del Tribunal de Honor son recausables y podrán excusarse por las mismas causales señaladas para los jueces del poder judicial.

**ARTICULO 49.-** El tribunal de Honor designará entre los miembros de la orden, un relator Secretario, el que no podrá ser miembro de dicho tribunal.

**ARTICULO 50.-** El Tribunal de Honor tomara acuerdos en el plazo de quince días de recibida la causa, al término de los cuales las remitirá al consejo directivo para su ejecución.

**ARTICULO 51.-** El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de sus integrantes y se tomarán los acuerdos por mayoría simple.

**ARTICULO 52.-** Sobre los acuerdos del Tribunal de Honor se podrá solicitar reconsideración ante el mismo Tribunal, por intermedio del Consejo Directivo.- En este caso el Tribunal se integrara, además de sus miembros titulares con los miembros suplentes.

**ARTICULO 53.-** Para la reconsideración de los acuerdos a que se refiere el artículo anterior el quórum para las sesiones deberá ser de cinco miembros mínimo los acuerdos se adoptaran por mayoría de sus integrantes.

**ARTICULO 54.-** Contra los acuerdos indicados en el artículo 53 procede el recurso de apelación ante la Asamblea General inmediata.

## CAPITULO IX

### DEL CONSEJO CONSULTIVO

**ARTICULO 55.-** Consejo Consultivo es el ente que asesora el Consejo Directivo en todas las cuestiones que les sean sometidas por el mismo, pudiendo sugerir y proponer las recomendaciones, normas y procedimientos que considere convenientes.

**ARTICULO 56 .-** Son miembros del Consejo Consultivo los Decanos y los ex Vice Decanos de la Institución.- El Consejo Directivo está facultado para incorporar como miembro de aquel, a colegiados que por su versación profesional puedan contribuir a sus fines, El Consejo Consultivo, constituirá con un mínimo de cinco (5) miembros.

**ARTICULO 57.-** El Consejo Consultivo lo presidirá el Miembro que sea elegido en la fecha de su instalación y actuara como Secretario Colegiado menos antiguo de dicho Consejo el resto de sus miembros serán vocales.

**ARTICULO 58.-** El Consejo consultivo lo convocará el Decano del Colegio, cuando las circunstancias lo requieran.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS COMITES Y COMISIONES**

**ARTICULO 59.-** El Consejo Directivo nombrará comités y Comisiones; integrados por miembros del Colegio, Los comités serán de carácter permanente y tratándose de especialidad relacionada con el desarrollo de la profesión, serán renovados anualmente.

**ARTICULO 60.-** Las comisiones serán de carácter temporal y se nombrarán para los casos específicos.

**ARTICULO 61.-** Los Comités y Comisiones funcionarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

**ARTICULO 62.-** Los informes de los comités y de las comisiones no tendrán carácter resolutivo y serán elevados al Consejo Directivo como sugerencias y recomendaciones.

**ARTICULO 63.-** El Consejo Directivo designará a los directores, como coordinadores de los diferentes comités y comisiones.

## **TITULO CUARTO**

### **DEL REGIMEN INTERNO**

## **CAPITULO XI**

### **DE LOS REGISTROS Y SERVICIOS**

**ARTICULO 64.-** La matrícula de los miembros ordinarios constará en el Registro de Matricula de los Miembros Ordinarios que debe mantener el Colegio, de conformidad con disposiciones legales vigentes.- esta matricula deberá ser comunicada en cada caso, a los Organismos que la Ley disponga.

**ARTICULO 65.-** Las Sociedades de Auditoria se inscribirán en el Registro de Sociedades de Auditoria que debe llevar el Colegio, de conformidad con disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 66.-** Anualmente o cuando las circunstancias lo requieran, el colegio organizara seminarios especializados, tendientes a difundir o aclarar dispositivos que se relacionasen directamente con el ejercicio de la profesión.

**ARTICULO 67.-** Se mantendrá un servicio de información permanente sobre disposiciones legales que dicte el Gobierno, sobre cuestiones tributarias, económicas o laborales, a fin que los miembros del Colegio se mantengan debidamente informados.

**ARTICULO 68.-** De conformidad con las disposiciones legales vigentes el colegio establecerá una academia de perfeccionamiento Profesional para egresados universitarios, que funcionara bajo la dirección de un Centro de Investigaciones y desarrollo profesional.

**ARTICULO 69.-** El Colegio propenderá el establecimiento de un régimen mutua previsión y/o Bienestar Social, con la finalidad de atender a sus miembros en los riesgos de invalidez ó incapacidad y prestar su colaboración a los familiares, en caso de fallecimiento de dichos miembros .- Este régimen tendrá carácter obligatorio para todos los miembros de la orden.

## TITULO QUINTO

### DEL REGIMEN FINANCIERO

#### CAPITULO XII.- DEL PRESUPUESTO, RENTA Y GASTOS

**ARTICULO 70.-** Las rentas del Colegio son: Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTICULO 71.-** Son rentas ordinarias: a.- Las cotizaciones mensuales ordinarias de los colegios y de las sociedades de Auditoría.- b.- Los derechos de matrícula que deben abonar los profesionales que ingresan al Colegio.- c.- los derechos de inscripción que deben abonar las sociedades de auditoria. d.- las cuotas que pueda crearse por Ley.

**ARTICULO 72.-** Son Rentas Extraordinarias: a.- Los derechos que deben abonar los miembros transitorios.- b.- los beneficios que pueden obtener por ventas de insignias excedentes en la realización de seminarios, etc.- c.- Las subvenciones, donativos que puedan otorgar el colegio .- El Estado, Corporaciones Oficiales y Personas Jurídicas o Naturales de cualquier clase, d.- Los que puedan asignarse para caso de emergencia y que sean aprobados en Asamblea General e.- Son rentas extraordinarias las que provengan de la enajenación y/o alquiler de bienes muebles é inmuebles.

**ARTICULO 73.-** Los fondos recaudados por conceptos de rentas ordinarias se destinaran al sostenimiento de la Institución y sus fines provisionales y sociales.

**ARTICULO 74.-** Los derechos de matricula constituirán un fondo especial destinado a la adquisición de un terreno para el Local Institucional y su construcción. Posteriormente servirán para la adquisición de bienes o los fines que el Consejo Directivo acuerde.

**ARTICULO 75.-** El Consejo Directivo determinará el importe de las cuotas y derechos a que se refiere el artículo 71, sometiendo a la aprobación de la Asamblea General que sancione el presupuesto anual, el monto de la cuota mensual ordinaria correspondiente.

**ARTICULO 76.-** El movimiento financiero del Colegio se regirá por un presupuesto anual propuesto por el Consejo Directivo, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre, aprobado por asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo establecido por el presente Estatuto.

**ARTICULO 77.-** El Consejo Directivo, al final de cada ejercicio presentara una cuenta general en forma que demuestre la ejecución del Presupuesto, Además una copia del Balance General y Anexos se le entregará a cada uno de los miembros Ordinarios.

**ARTICULO 78.-** En la Asamblea en que sea aprobado el presupuesto, se elegirá la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros, sin cuyo dictamen no se aprobara la cuenta y el balance general.

**ARTICULO 79.-** El Patrimonio y los fondos Institucionales estarán confiados al consejo Directivo, quien asume la responsabilidad ante la Asamblea General. De su administración son solidariamente responsables el Decano y el Tesorero; en ausencia de estos el Vice – Decano y el Director de Contabilidad y Presupuesto respectivamente.

## **TITULO SEXTO**

### **DEL REGIMEN ELECTORAL**

#### **CAPITULO XIII DE LAS ELECCIONES**

**ARTICULO 80.-** Las elecciones para la renovación total del Consejo Directivo se realizaran cada dos años, en la segunda quincena del mes de agosto, debiendo convocarse para este acto sesenta días antes.

**ARTICULO 81.-** para elegir y ser elegido se requiere se Miembro Ordinario hábil y en goce de todos sus derechos estatutarios y reglamentarios.= El colegio deberá estar al día con sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias.

**ARTICULO 82.-** ningún miembro del Consejo Directivo en funciones durante el año de elecciones, podrá postular a cargo alguno para el ejercicio siguiente.

**ARTICULO 83.-** para postular a los cargos del consejo Directivo se requiere la siguiente antigüedad como miembro Ordinario del Colegio: a.- Para Decano y Vice Decano (3) tres años b.- para director (2) dos años Además los candidatos deberán acreditar a) haber sufragado en la últimas elecciones, b) Haber sido o ser miembro de alguna comisión, comité o tener por los menos la asistencia a una Asamblea General, distinta a las elecciones en el periodo que se convoca a las mismas.- para postular a los cargos de Decano Vice Decano los candidatos deberán acreditar haber integrado por lo menos un Consejo Directivo.

**ARTICULO 84.-** Los candidatos deberán estar respaldados por un mínimo del 10% del total de miembros ordinarios hábiles.

**ARTICULO 85.-** El consejo Directivo convocará a elecciones, las mismas que estarán a cargo de una Comisión Electoral que gozará de autonomía y será elegida en la primera Asamblea del año de elecciones.- Electoral que gozará de autonomía y será elegida en la primera Asamblea del año de elecciones.- Los Miembros deben tener 1 año de antigüedad y la asistencia a una Asamblea General. El proceso Electoral se realizará de acuerdo a las disposiciones pertinentes de los Estatutos y del Reglamento Interno.

**ARTICULO 86.-** El voto es secreto, directo y obligatorio.

**ARTICULO 87.-** Concluido en escrutinio, el Decano del Colegio proclamara a los candidatos elegidos y en caso de ausencia de éste corresponde al Presidente de la Comisión Electoral hacer la proclamación.

**ARTICULO 88.-** El Consejo Directivo electo, asumirá sus cargos durante el mes siguiente de la realización de las elecciones.

**ARTICULO 89.-** Los Miembros Ordinarios que injustificadamente omitan sufragar quedaran de acuerdo a Ley inhabilitado para el ejercicio profesional, por el termino de seis meses a partir del día siguiente de la fecha de elección y para cuyo efecto el Colegio hará las publicaciones y comunicaciones pertinentes.

**ARTICULO 90.-** Los Miembros que no hayan sufragado en las elecciones podrán justificar con evidencia documentada su incumplimiento dentro de los quince días siguientes, por carta al Consejo Directivo para que proceda la justificación deberá se miembro hábil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 81 del presente estatuto.

**ARTICULO 91.-** El sufragio se realizara interrumpidamente en el local Institucional, entre las 09.00 a las 18.00 horas del día señalado.

## TITULO SETIMO

### DISPOSICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

#### CAPITULO XIV

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 92.-** El Decano tiene la representación legal del colegio.

**ARTICULO 93.-** Los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo constaran en los respectivos libros de actas, debidamente legalizados.- Las actas que corresponden a Asambleas Generales tendrán la firma de dos asistentes a la Asambleas Generales tendrán la firma de dos asistentes a la Asamblea designados por ella y que no integran el Consejo Directivo.

**ARTICULO 94.-** Los casos no previstos en este Estatuto será resueltos por el Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones de Ley, su Reglamento y Código civil, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General próxima.

**ARTICULO 95.-** La modificación de este Estatuto sólo podrá realizarse por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, convocada para este objeto.- Dichas modificaciones deberán ser propuesta por el Consejo Directivo, o por el 20% de Miembros Ordinarios hábiles .- para esta Asamblea regirán las disposiciones de los artículos 30 y 32 de este Estatuto.

**ARTICULO 96.-** Las relaciones con la Federación de Colegios de contadores públicos del Perú y con los colegios Públicos del País se conducirán dentro de las más estrecha colaboración y unidad de criterio para beneficio mutuo y la profesión.

**ARTICULO 97.-** Las sanciones que impongan a sus miembros cualesquiera de los colegios de contadores públicos de la Republica, una vez comunicada, tendrán los mismos efectos que la impuesta por el mismo colegio.

**ARTICULO 98.-** Procede la incorporación del Miembro suspendido por el adeudo de cotizaciones, previo pago del integro las mismas u además del importe que fije el Reglamento Interno.

#### CAPITULO XX

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 99.-** El Colegio de Contadores Públicos de Ica declara expresamente que es Institución Profesional de Investigación Científica y cultural y que la totalidad de sus ingresos se destinan exclusivamente a los fines de su creación en el País y no serán distribuidos, en ningún caso, directa ni indirectamente entre sus miembros.

**ARTICULO 100.-** en el caso de disolución del Colegio de Contadores Públicos de Ica, en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto se acordara la entrega del patrimonio a la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú u otra entidad de carácter cultural, científico de beneficencia, asistencia social, educación universitaria o gremial de la Ciudad de Ica.

**ARTICULO 101.-** Los Contadores Públicos residentes en otros departamentos del país, donde no exista colegio, podrán inscribirse como miembros ordinarios cumpliendo los requisitos que señale el reglamento Interno.

**CAPITULO XVI****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 102.-** El Reglamento Interno deberá ser aprobado por la Asamblea General. El Consejo Directivo dentro de los noventa días siguientes de la aprobación de este Estatuto presentar el proyecto correspondiente.

**ARTICULO 103.-** Mientras se sancionen el Reglamento Interno al que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones del Reglamento vigente, en cuanto no se opongan a este Estatuto.

**ARTICULO 104.-** Este Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada para dicho efecto, excepto en lo que se refiere a la composición y funcionamiento del Consejo Directivo, hasta que se produzca oficialmente la transmisión de cargo por parte del Consejo Directivo actual, elegido de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

**INSERTO: COMPROBANTE****COPIA CERTIFICADA**

Jorge L. Carcelén Sotelo Notario Público de la Provincia de Ica, que suscribe: certifico: que tengo la vista el Libro de Actas del Colegio de Contadores Públicos de Ica, debidamente legalizado por el Sr. Juez del Segundo Juzgado en lo Civil de Ica, que Despacha el Dr. Armando

Barreda Gamboa, Secretario Don Abraham Víctor Fernández Alannia con fecha 10 de Noviembre de 1977; y he constatado que de fojas 156 a fojas 178 corre extendida una Acta y en su parte pertinente consta lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Ica, a los veinticuatro días del mes de febrero del año un mil novecientos ochentitres, a horas 08.00 p.m. se dio inicio a una Asamblea General Extraordinaria convocada por el Consejo Directivo, con la finalidad de proceder a la modificación de los Estatutos del Colegio .- La Asamblea conto con la asistencia de los colegas siguientes: Francisco Gómez Aparcana, Cesar Martínez García, Ángel Gómez Aparcana, Gabriela Flores Cierra Alta, Lidia Susana Bedoya, Víctor Herrera Ventura, Martha Mondalgo Bernaola, Elmer Donayre Flores. Finalmente la Asamblea aprobó por unanimidad encargar al Consejo Directivo, suscriban la minuta y eleven a escritura pública los estatutos de la Orden, y se inscriban en los Registros Públicos delegándose la presentación en el Decano, Secretario y Tesorero.

No habiendo más de que tratar se levantó la Asamblea a las 10.35 minutos de la noche del día 01 de Marzo de 1983 (firmado): María Peña Wong.- Cesar Martínez García. Es Copia Fiel de la parte pertinente del Acta de su referencia, en el mismo que dejo impreso mi sello Notarial y devuelvo al interesado después de haber practicado la correspondiente confrontación. en Ica a 03 de Agosto de 1984. (Firmado): J. Carcelén S. Notario. Un Sello Notarial.

#### **CONCLUSION:**

Estando conformes los otorgantes con la minuta é Inserto transcrito, previa la lectura que de toda esta escritura les hice de que doy fe, se afirma y ratifican en el contenido del presente Instrumento y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Colegio de Contadores Públicos de Ica. C.P.C. César Martínez García = Decano .- Colegio de Contadores Públicos de Ica- C.P.C. Francisco Gómez Aparcana- Director Tesorero – J. Carcelén S. Notario.

Es conforme con la Escritura Matriz que corre a fojas 1,315 vuelta mi Protocolo de Escrituras Públicas, correspondiente 1983= 1984y a solicitud de parte interesada expido este TERCER TESTIMONIO, en fojas 15 útiles que rubrico, sello signo y firmo después de confrontado.

Ica, 03 de Julio de 1991.

#### **INSCRIPCION:**

Inscrita la Asociación del Colegio de Contadores Públicos de Ica en el Asiento 1, de fojas 427, del tomo tercero de Asociaciones .- Ica, 23 de Agosto de 1989.- Dr. Walter Malpica O. = Registrador Titular.- Un Sello que dice Registros Públicos Distrito de Ica.

#### **MODIFICACION DE ESTATUTO 16/11/1984**

#### **OTRO INSERTO: COMPROBANTE . COPIA CERTIFICADA**

Jorge L. Carcelén Sotelo Notario Público de la Provincia de Ica, que suscribe: certifico: que tengo la vista el Libro de Actas del Colegio de Contadores Públicos de Ica, debidamente legalizado por el Sr. Juez del Segundo Juzgado en lo Civil de Ica, que Despacha el Dr. Joaquín Ricardo Luna Victoria Rosas, Secretario Don Carlos Lujan Ramos, con fecha 13 de Julio de 1983; y he constatado que de fojas 43 a fojas 46 corre extendida una Acta y en su parte pertinente consta lo siguiente:

SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 27-08-1984.- siendo las 2.30p.m. del día 27 de Agosto se dio inicio a la sesión extraordinaria de comité electoral con la asistencia de los siguientes miembros: Presidente Colega CPC. Felipe Mendoza Flores, Vicepresidente Rolando Herrera Donayre, Tesorero William Escate Gomez y Secretaria: Gabriela Flores Cierra Alta. Informes 1).- El Colega Presidente Felipe Mendoza, informando que todo el proceso electoral se llevó a cabo con toda normalidad, habiendo salido ganadora la lista N° 1 conformada de la siguiente manera: Decano C.P.C. Luis Quintana Beramendi. Vice Decano C.P.C. Víctor Raúl Mendoza Mendoza. Secretaria C.P.C. Dora Campana Marchand. Secretaria Adjunta: CP.C. Elisa Flores Landeo. Tesorero CPC. Diogenes Huamani Conde. Tesorero Adjunto CPC. Pedro Castillo Vilca. Presupuesto y Contabilidad CPC. Carlos Espinoza Gamboa Relaciones Publicas CPC. Luz A. Neyra Cornejo. Relaciones del Interior CPC. Luis Cabrera Cayo. Social Cultura y Deporte CPC. Carlos Huayanca Hernandez. Biblioteca CPC. Jose Revila Guillon. Prensa y Publicaciones CPC. Cesar Moyano Cardenas. Defensa Profesional CPC. Genaro Hernandez Chanco. Asistencia Social CPC. Aurea Luzmila Eggart H. después de un pequeño debate se acordó que se remita al Consejo Directivo el Oficio 016-CE-84-CCP/ICA, en donde se hace entrega del cargo, acompañado de un informe final y anexo con la relación de los documentos que se están integrando.

Siendo las 6 p.m. se dio por terminada la sesión, concluyendo su labor el presente Comité Electoral y firmando todos los representantes (firmado) Gabriela Flores Cierralta. Rolando Herrera DONayre Felipe Mendoza Flores.- William Escate Gomez.

Es Copia Fiel de las piezas pertinente del Acta de su referencia, en el mismo que dejo impreso mi sello Notarial y devuelvo al interesado después de haber practicado la correspondiente confrontación. en Ica a quince de Noviembre de mil novecientos ochenticuatro (Firmado): J. Carcelen S. Notario. Un Sello Notarial.

#### **CONCLUSION:**

Estando conformes los otorgantes con la minuta é Inserto transcrito, previa la lectura que de toda esta escritura les hice de que doy fé, se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. C.P.C. Luis Quintana Beramendi = Decano .- C.P.C. Dra. Dora Campana Marchand Director Tesorero – J. Carcelen S. Notario.

Es conforme con la Escritura Matriz que corre a fojas 1,435 vuelta de mi Protocolo de Escrituras Públicas, correspondiente al Bienio 1983= 1984 y a solicitud de parte interesada expido este SEGUNDO TESTIMONIO, en fojas 06 útiles que rubrico, sello signo y firmo después de confrontado.

Ica, 03 de Julio de 1991.